Ciudad de México, a 24 de julio de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00412/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AAO/DGDS/1492/2020 de fecha 23 de julio de 2020, signado por la Mtra. Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/0441/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 3880/2960
Mtra. Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Álvaro Obregón.

LPML

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Desarrollo Social

Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 23 de Julio de 2020.

AAO/DGDS/ 1492 /2020

ASUNTO: Acción Social.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

P R E S E N T E

Con el fin de dar atención al Oficio N°SG/DGJyEL/CPCDMX/000165/2020 de fecha 8 de Junio del presente año, donde se mencionan los puntos de acuerdo emitidos por el congreso de esta Ciudad; se le hace el conocimiento que para dar cumplimiento la Alcaldía Álvaro Obregón, lleva a cabo una **Acción Social denominada, "Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con Motivo de la Emergencia Sanitaria"** que fue publicada en la Gaceta Oficial con fecha 04 de junio del 2020 y se entregan con base en lo estipulado en el art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Anexo la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 04 de Junio de 2020.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

MTRA. RAMONA MERCED BENCOMO ROMERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

c.c.c.e.p. **Lic. Layda Elena Sansores San Román.**- Alcaldesa en Álvaro Obregón layda.sansores@aao.cdmx.gob.mx
Lic. Alberto Esteva Salinas.- Director General de Administración dirgral.admin@aao.cdmx.gob.mx
Lic. Estercita Alavez Jiménez.- Directora General Jurídica estercita.alavez@aao.cdmx.gob.mx

RMBR/scmp*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Ciudad de México a 15 de julio de 2020.

AAO/DGJ/890 /2020.

DIRECTORES (AS) GENERALES, DIRECTORES (AS) DE ÁREA, COORDINADORES (AS), JEFES (AS) DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTOS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
PRESENTES

1199
11:25 Fabiola

Por instrucciones de la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, Lic. Layda Elena San Roman, se **NOTIFICA** oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000166/2020, mediante el cual el Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en atención al similar MDPPOSA/CSP/0441/2020, suscrito por la Dip. Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que ***"Se le exhorta [...] a los dieciséis alcaldes a suspender de inmediato la entrega de despensas que no sean parte de un programa de gobierno, y que los apoyos gubernamentales omitan en su difusión y entrega la mención del nombre o de algún elemento que individualice a una o un servidor público local o federal, o que representen actos de promoción personalizada".***

En cumplimiento al exhorto notificado, esta Dirección General Jurídica emite su opinión legal y recomendación de CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO EXHORTO y cumplimiento de todas las recomendaciones y requerimientos hechos por autoridad competente en la materia, y **por instrucciones de la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, Lic. Layda Elena San Roman, notifico a ustedes que, de existir dicha actividad en sus unidades administrativas, suspendan cualquier reparto de despensas que tenga las características que menciona el exhorto y que no provenga de acciones y programas sociales, los cuales no entran en la prohibición.**

RAZONES LEGALES

1. **Planteamiento del problema:**

   La entrega de despensas por servidores públicos, más la difusión de ello en redes sociales o páginas oficiales, aún y actualmente nos encontremos fuera de procesos electorales, pudiera interpretarse o tener como objeto incidir en la contienda electoral considerándose como actos anticipados de precampaña ante la proximidad del inicio del proceso electoral 2020-2021, además de transgredir lo dispuesto por el artículo 134, octavo párrafo, de la Constitución Federal.

2. **Antecedentes relacionados:**

Concejal de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Se ha publicado en los medios de comunicación diversos sobre la denuncia realizada en el mes de mayo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra del Concejal representante del Partido Acción Nacional en esa misma demarcación territorial Miguel Hidalgo, quien hacía difusión constante de la entrega de despensas en sus cuentas de las redes sociales "Facebook" y "Twitter"; intensificando dicha actividad al inicio de la pandemia por el virus SARS CoV-2 "Coronavirus", promocionando su nombre ante la entrega de estos apoyos a la población.

Derivado de ello, inició procedimiento del que derivó el expediente IECM-QCG/PE/001/2020, del cual en el Acuerdo Admisorio se determinó **procedente** la adopción de la medida cautelar consistente en el **retiro inmediato** de las publicaciones realizadas por el probable responsable en sus redes sociales, debido a que la autoridad constató el contenido de las publicaciones considerándolas presuntamente promoción personalizada del probable responsable como servidor público y como probables actos anticipados de precampaña ante la proximidad del inicio del procedimiento electoral local 2020-2021.

2. **Exhorto del Congreso de la Ciudad de México**

A principios del mes de junio, en diversos medios de comunicación se difundió un video en el que se encuentra el C. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario Particular de la Jefa de Gobierno, repartiendo casa por casa despensas o "apoyo alimentario", portando un chaleco distintivo con el logotipo y color representativo del Gobierno de la Ciudad de México, mencionando a la población que se encontraba entregando apoyos alimenticios por instrucción de la Jefa de Gobierno.

Ante los cuestionamientos por lo anterior, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, refirió que eran despensas donadas y el servidor público estaba a cargo de la coordinación de las entregas; sin embargo, mencionó se suspendería para que no se "malinterpretara".

Es claro que, con la emergencia sanitaria y para no arriesgarse al contagio, la población solidaria de diversas demarcaciones solicitó el apoyo a las Alcaldías, para que sus trabajadores los apoyaran para el reparto de despensas que donaron a la población, en mi concepto no entra esta conducta en el riesgo de conculcar la norma, pues no se detectó en esta Alcaldía que se hiciera difusión de imagen personal de ninguna persona servidora pública de la Alcaldía.

No obstante lo anterior, para la alineación con las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad, es recomendable no realizar ninguna acción de reparto de despensas que no sean parte de programas o acciones sociales.

3. **Posibles violaciones de normas en materia electoral por reparto de despensas con promoción personalizada:**

- **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

[...]
La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- **Artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.**

"[...] En la difusión de los programas exceptuados [...] por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de Secretarías o cualquier autoridad administrativa.
Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

- **Artículo 15 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.**

Constituyen infracciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, por parte de Servidores públicos:

- Difundir, por cualquier medio, propaganda gubernamental, con excepción de información relativa a servicios educativos, de salud y protección civil.
- La utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito local, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.

- **Artículo 67 del Reglamento para el trámite y sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

"Tendrá carácter institucional el uso que [...] personas servidoras públicas hagan de los portales de internet con fotografía y nombre de cualquier persona servidora pública, siempre y cuando tengan fines informativos, de comunicación con ciudadanos o rendición de cuentas.
La difusión referida en el párrafo anterior no deberá contener expresiones que se encuentren vinculadas con las distintas etapas del proceso electoral ni mensajes destinados a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de aspirantes, [...]"

4. **Legislación en materia penal**
   - **Artículo 5 de la Ley General de Delitos Electorales.**

"Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente al tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público [...] de dos a seis años, y en su caso, la destitución del cargo."

"Artículo 11. Se impondrán de doscientos o cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:
[...]
III. *Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, [...] sin perjuicio de las penas que pudiera corresponder por el delito de peculado;*
IV. *Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato [..], sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;"*

5. **Responsabilidades Administrativas**
   - **Artículo 49, fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.**

"Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
[...]
XVI. *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública [...]"*

6. **Obligatoriedad del EXHORTO**
   - **Artículo 21, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.**

"Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otra solicitud o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, ***deberán ser respondidos*** *por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales."*

7. **RECOMENDACIONES.**

- Suspender inmediatamente la entrega de despensas que no sean por motivo de emergencia sanitaria o desastre natural, vía acciones o programas sociales.
- En caso de que el reparto no pueda suspenderse, abstenerse de hacer difusión de dicha entrega en redes sociales y/o portales de internet oficiales.
- Omitir hacer promoción personalizada de sí mismo u otro servidor público o cualquier persona en general, aprovechando el reparto de despensas a la ciudadanía.

Cualquier criterio o reporte de necesidades de sus áreas, favor de hacerlas saber, ya que se cuenta con **60 días naturales** a la Secretaría de Gobierno, para que a su vez se remitan al Congreso de la Ciudad de México, evitando se nos realice apercibimiento o recaer en responsabilidad administrativa, considerando lo establecido en los artículos 34 apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ESTERCITA ALAVEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

C.c.p. Lic. Layda Elena Sansores San Román. Alcaldesa en Álvaro Obregón.- Para su superior conocimiento.

*Anexo Copia del Punto de Acuerdo

EAJ/earj.